



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD**  
**N° 219 -2024-GRA/GRS/GR-OEPD**

**VISTO,**

El Expediente N° 4324897 y Registro Documental N° 6922587, que contiene el MEMORANDO N° 0049-2024-GRA/GRS/GR. de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Regional de Salud Arequipa, quien dispone emitir acto resolutorio de conformación del GRUPO DE TRABAJO REGIONAL presidido por el Director Ejecutivo de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud Arequipa; ello en mérito a los acuerdos suscritos en la XXXVI Reunión Ordinaria de la Comisión Intergubernamental de Salud CIG de fecha 26 de abril del 2024.



**CONSIDERANDO:**

Que, los numerales I, II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, el literal e) del artículo 15 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que toda persona tiene derecho a obtener servicios, medicamentos y productos sanitarios adecuados y necesarios para prevenir, promover, conservar o restablecer su salud, según lo requiera la salud del usuario, garantizando su acceso en forma oportuna y equitativa;



Que, los numerales 1) y 8) del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en la Salud de las Personas, así como, en Infraestructura y equipamiento en salud;

Que, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuya finalidad es orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2013/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Elaboración del Plan de Equipamiento de Establecimientos de Salud en Áreas relacionadas a Programas Presupuestales";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 533-2016/MINSA, se aprobó el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la Elaboración del Plan Multianual de Mantenimiento de la Infraestructura y el Equipamiento en los Establecimientos de Salud", de aplicación a los Establecimientos de Salud de los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Salud, Establecimientos de Salud de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 222-2024/MINSA, se aprobó del Documento Técnico: "Lineamientos para la mejora de los servicios de salud en el Primer Nivel de Atención de Salud (PLAN MIL)", con la finalidad de incrementar el acceso de la población a los servicios de salud del primer nivel de atención, especialmente en las zonas de mayor pobreza, en situación de aislamiento o con alto riesgo de desastres, asimismo, se crea el "Grupo Comando PLAN MIL", como un grupo operativo que coordina, así como, da seguimiento y monitoreo a la implementación del Documento Técnico en mención.

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa, es un órgano de Línea del Gobierno Regional Arequipa, que le corresponde ejercer funciones específicas sectoriales en materia de salud, entre otras, como la de organizar, implementar, formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar, administrar las políticas de salud de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales para la prevención, protección, recuperación y rehabilitación en materia de salud, conduciendo y ejecutando coordinadamente con los órganos competentes, la prevención, control de riesgos, supervisando y realizando el seguimiento de las actividades, para garantizar su eficiencia, equidad y moralidad en el ámbito de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Arequipa y se establece como uno de sus Órganos de Línea a la Gerencia Regional de Salud Arequipa;

Que, en cumplimiento del MEMORANDO N° 0049-2024-GRA/GRS/GR. de fecha 07 de mayo del 2024, emitido por el Gerente Regional de Salud Arequipa, quien dispone emitir acto resolutorio de conformación del GRUPO DE TRABAJO REGIONAL presidido por el Director Ejecutivo de Planeamiento y Desarrollo de la Gerencia Regional de Salud



**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD  
N° 219-2024-GRA/GRS/GR-OEPD**



Arequipa; a fin de que se conduzca, implemente, monitoree, y reporte el desarrollo del Plan Mil y coordine directamente con el GRUPO COMANDO PLAN MIL DEL MINSA; ello en mérito a los acuerdos suscritos en la XXXVI Reunión Ordinaria de la Comisión Intergubernamental de Salud CIG realizada en la ciudad de Huánuco los días 25 y 26 de abril del 2024.



Que, consecuentemente, con el fin de dar cumplimiento y atención a los documentos remitidos y continuar con los trámites pertinentes, es necesario que se valide lo solicitado, por lo que resulta procedente autorizar la Conformación del GRUPO DE TRABAJO REGIONAL de la Gerencia Regional de Salud Arequipa-Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa.



De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Salud y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria aprobada por Ley N° 27902, Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (modificada por las Leyes N° 28522 y N° 28802 y por los Decretos Legislativos N° 1005 y N° 1091), Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y en uso de las facultades conferidas según Ordenanzas Regionales N°. 507 y 508 - Arequipa, que aprueban el Cuadro para Asignación del Personal de la Gerencia Regional de Salud y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, respectivamente.

Estando a lo dispuesto, y con el Visto Bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo, y del Director Ejecutivo de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Salud Arequipa,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1° .-** CONFORMAR, GRUPO DE TRABAJO REGIONAL de la Gerencia Regional de Salud Arequipa-Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, para la implementación del PLAN MIL, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

**PRESIDENTE:**

- Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo.

**MIEMBROS:**

- Coordinador del Área de Infraestructura de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Desarrollo.